



D. José Alberto Armijo Navas

Como Alcalde/sa de municipio afectado,
propone la siguiente enmienda:

**“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL
CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA”**

ENMIENDA DE (Señale con X)	AL TEXTO QUE SE INDICA:				
	2. En estos espacios se prohíben expresamente (N): a) La construcción de viviendas, industrias o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, excepto las vinculadas directamente a la conservación y al mantenimiento de los valores naturales, o a las actividades recreativas o educativas asociadas a los mismos, así como las infraestructuras destinadas a la prestación de servicios públicos que, ineludiblemente, deban localizarse en esta zona.”				

SUPRESIÓN		TÍTULO		PÁGINA	574
MODIFICACIÓN	X	CAPÍTULO	3	EPÍGRAFE	2
ADICIÓN		ARTÍCULO	11	PÁRRAFO	a)

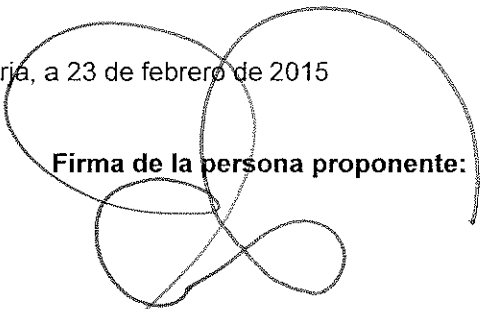
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

Se considera conveniente puntualizar, ya que de numerosas lecturas no se llega a dilucidar la voluntad del redactor, a fin de dar a conocer con claridad si entre los usos prohibido en la zona PT2 se encuentran los de instalaciones recreativas, deportivas al aire libre o de ocio, los campings, los establecimientos de restauración, hoteles o complejos turísticos de carácter rural, así como otras actuaciones de interés público para actividades vinculadas directamente a los usos de playas.

En, Nerja, a 23 de febrero de 2015

Firma de la persona proponente:



Edo.: José Alberto Armijo Navas

Sello de la Corporación





FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



D. José Alberto Armijo Navas

Como Alcalde/sa de municipio afectado,
propono la siguiente enmienda:

**“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL
CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA”**

ENMIENDA DE (Señale con X)	AL TEXTO QUE SE INDICA:				
	“Los terrenos incluidos en la franja comprendida entre los 200 y 500 metros a partir del dominio público marítimo terrestre se destinarán a espacios libres, infraestructuras urbanas, dotaciones o a uso hotelero. Se exceptúan de esta condición, los suelos necesarios para completar la ordenación del suelo urbano consolidado y los ubicados en zonas con el frente litoral ocupado con usos urbanos, así como los colindantes con los núcleos de población o de actividades productivas, íntegramente incluidos en el ámbito del Plan, que se consideren necesarios para satisfacer la demanda endógena de los mismos.				

SUPRESIÓN		TÍTULO		PÁGINA	575
MODIFICACIÓN	X	CAPÍTULO	4	EPÍGRAFE	1
ADICIÓN		SECCIÓN	14	PÁRRAFO	d)

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

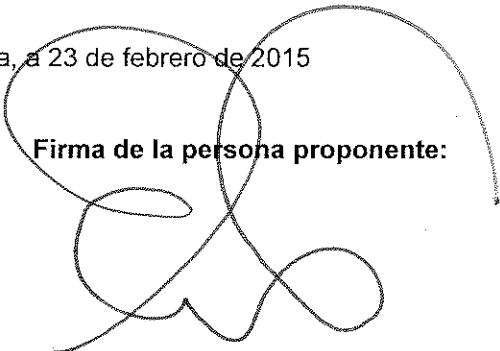
Se considera conveniente pormenorizar el uso hotelero permitido, a fin de que el planeamiento general y los posteriores documentos de desarrollo puedan pormenorizar la ordenación sin temor a interpretaciones.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

Se considera conveniente pormenorizar el uso hotelero permitido, a fin de que el planeamiento general y los posteriores documentos de desarrollo puedan pormenorizar la ordenación sin temor a interpretaciones.

En, Nerja, a 23 de febrero de 2015

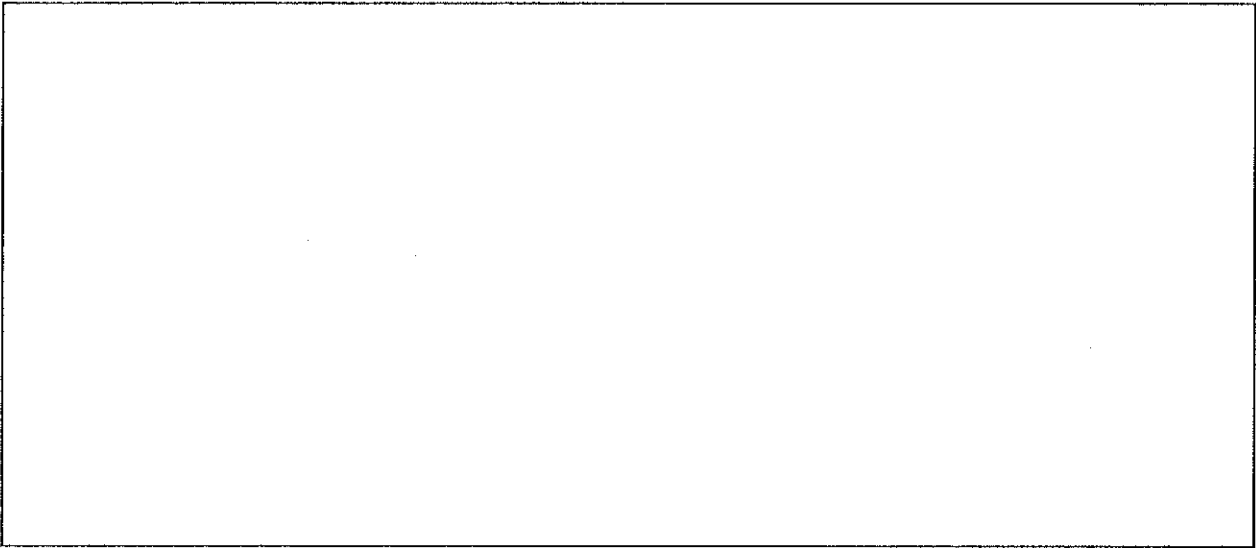
Firma de la persona proponente:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Fdo.: José Alberto Armijo Navas

Sello de la Corporación



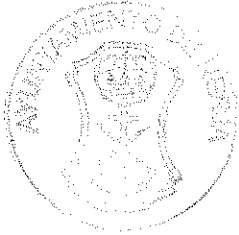


En, Nerja, a 23 de febrero de 2015

Firma de la persona proponente:

Fdo.: José Alberto Armijo Navas

Sello de la Corporación





FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



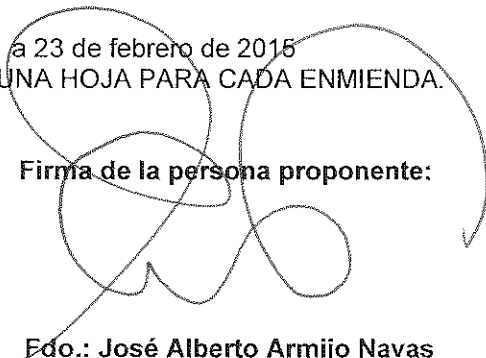
D JOSÉ ALBERTO ARMIJO NAVAS

Como Alcalde de municipio afectado,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA”					
ENMIENDA DE (Señale con X)		AL TEXTO QUE SE INDICA DELIMITACIÓN ZONA PT2 RIOS CHILLAR Y SECO PLANO DE ORDENACIÓN Nº 68 Y FICHA MA-22			
SUPRESIÓN		TÍTULO		PÁGINA	
MODIFICACIÓN	X	CAPÍTULO		EPÍGRAFE	
ADICIÓN	X	SECCIÓN		PÁRRAFO	
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).					
<p>“Mediante la oportuna justificación técnica se podrán reducir las áreas de protección PT2 en los cauces del Río Chillar y Río Seco (y sus respectivas áreas inundables) a una anchura de 100 m en cada uno de ellos, tal y como está recogido en el documento aprobado inicialmente “Revisión Parcial del PGOU de Nerja Zona de Dinamización Turística El Playazo”.</p>					
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)					
<p>De no incorporar la rectificación solicitada, el área resultante como PARCELAS NETAS DE USOS HOTELEROS (único permitido) sería tan reducida que, considerando la exigencia de 110 m2 de parcela neta por habitación, haría inviable el desarrollo de la Zona de Dinamización Turística de El Playazo; única posibilidad razonable para la implantación de hoteles en Nerja.</p>					

En Nerja, a 23 de febrero de 2015
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:



Edo.: José Alberto Armijo Navas

Sello de la Corporación



